



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **Política de la Jurisdicción 2018**

### **Programa General de acción de inversiones y presupuesto**

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **A.- INTRODUCCIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como función asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La creación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emana de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su Título Quinto, al organizar el Poder Judicial, asigna a aquel Organismo una serie de funciones específicas, las que se encuentran enumeradas en el artículo 116:

- a) seleccionar por concurso los jueces y miembros del Ministerio Público, elevando los candidatos a la Legislatura;
- b) dictar los reglamentos internos del Poder Judicial;
- c) ejercer funciones disciplinarias respecto de los magistrados;
- d) nombrar y remover a los empleados y funcionarios del Poder Judicial;
- e) proyectar el presupuesto y administrar los recursos del Poder Judicial.

A su vez, mediante Ley 5569, modificatoria de la Ley 31, se creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se sumaron como funciones el diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de competencias.

Resulta relevante remarcar que las funciones asignadas al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comulgan con el resto de las normas y los principios generales que enmarcan la creación del Poder Judicial de esta Ciudad. Ello, constituye la base legal de la administración de justicia que se encuentra entroncada con la forma republicana de gobierno.

Así, desde el Preámbulo, la Constitución de nuestra Ciudad indica como objeto de su sanción: *"(...) afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos (...)"*. En consonancia con ello, en el artículo 1º se establece que la Ciudad de Buenos Aires *"adopta para su gobierno la forma republicana y representativa (...)"*.

La adopción de la forma republicana de gobierno trae necesariamente aparejada la idea de separación de poderes y de allí se deriva la viga maestra de nuestro sistema: la independencia del Poder Judicial. A su vez, al tiempo que crea y establece las bases de un Poder Judicial independiente, la Constitución enumera, de modo extenso y detallado, los derechos, las garantías y los institutos que serán el objeto principal de la existencia de la Justicia local.

Al respecto, es atinado señalar que no se trata de un simple listado de derechos y garantías clásicos sino que también se protegen los llamados derechos sociales y nuevos derechos, entre los que figuran aquellos que tratan sobre las personas con discapacidad, las cuestiones de género y los derechos sobre el medio ambiente.

En efecto, todo el articulado del Libro Primero de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires versa sobre derechos, garantías y políticas especiales que precisan de un Poder Judicial que funcione plenamente para que esos derechos y esas garantías operen de forma efectiva.

En este sentido, resulta prácticamente imposible que los derechos y garantías establecidos en la Constitución local sean operativos si el Poder Judicial no tiene todas sus estructuras en funcionamiento conforme las mandas de la Ley.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En particular, cumplir con la manda constitucional que dispuso la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y su organización en tres poderes, requiere de un Poder Judicial que tenga jueces elegidos por concurso; jueces con competencia por materia; la estructura edilicia para que funcionen los juzgados y se desarrollen los procesos judiciales; la selección adecuada de funcionarios y personal que asista y colabore en las distintas instancias judiciales; jueces y operadores de justicia que se mantengan actualizados y capacitados, que interactúen con magistrados y funcionarios de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras para desarrollar su formación; peritos y demás auxiliares de justicia; mediadores; defensores y fiscales; tecnología que acompañe el funcionamiento de todos los servicios que deben prestarse, los medios necesarios para difundir y dar a conocer a la ciudadanía los actos y acciones que facilitan el acceso al justiciable, entre otros.

En síntesis, proteger los derechos que la constitución les atribuye a los porteños implica trabajar para consolidar un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En esa línea, el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo.

En tal entendimiento, es vital el rol que cumple el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como encargado de organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada.

En ese horizonte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires diseñó una política que contempla la selección de magistrados por concurso público, la dotación de infraestructura que permita llevar adelante distintas funciones esenciales, la creación de nuevas herramientas a través de las cuales se consolide el acceso a la Justicia y el acceso de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a una Justicia a través de la cual se brinde una efectiva protección de los derechos y garantías que emanan de las normas que rigen nuestro sistema jurídico y, en especial, de nuestra Constitución y normas locales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

A su turno, resulta trascendental la transferencia progresiva de competencias desde el Estado Nacional hacia la órbita local. Es así que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y de los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria.

En virtud de los lineamientos antes expuestos, las acciones de este Consejo de la Magistratura para el 2018 se orientan a:

- Optimizar su funcionamiento como órgano rector de la administración del Poder Judicial de la Ciudad;
- Afianzar la plena autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia jurisdiccional;
- Desarrollar la totalidad de los concursos públicos para cubrir las vacantes necesarias en los fueros cuya transferencia se concrete;
- Incrementar el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Maximizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en los procesos de gestión y registro administrativo y jurisdiccional y desarrollar una política informática;
- Desarrollar una política de seguridad de avanzada que garantice el efectivo funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **B.- POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES**

### **1. SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS**

En el inciso 1º del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

establece la de "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución", y en su inciso 7° la de "Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público".

En cumplimiento de tal manda, año a año la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público se ocupa de:

- Realizar el sorteo de los miembros del jurado, para cada uno de los concursos que se realicen y proponer al Plenario el reglamento para los concursos.
- Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución.
- Examinar las pruebas y antecedentes de los/as concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, el que debe publicarse en el Boletín Oficial.
- Elevar al Plenario el proyecto de propuestas de nombramientos a ser presentado ante la Legislatura.

Por su parte, la Comisión de Disciplina y Acusación se encarga de:

- Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público.
- Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los jueces y juezas y magistrados del Ministerio Público y respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos/as los/las que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público.
- Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones a los/as magistrados/as.
- Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Cabe indicar que durante 2017 se encuentran en trámite los siguientes concursos:

- 1) Concurso N° 57/16: Juez de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.
- 2) Concurso N° 58/16: Asesor Tutelar de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.
- 3) Concurso N° 59/16: Defensor Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
- 4) Concurso N° 60/17: Juez de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

A su vez, deberá preverse que durante 2018 se sustanciarán numerosos concursos que deberán ser tenidos en cuenta en lo que refiere a las posibles erogaciones presupuestarias, vinculados a la transferencia de tribunales vacantes de la actual Justicia Nacional Ordinaria.

Es menester dejar constancia que el número de concursos resultará sustancialmente mayor si se concreta el traspaso de fueros de la Justicia Nacional.

## **2. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA - TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **2.1. Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Recientemente se ha sancionado la ley 5569, modificatoria de la Ley 31, que crea la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estipula que le compete a esa Comisión:

- Diseñar Proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias.
- Ejecutar las resoluciones del Plenario.
- Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad.
- Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad.
- Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la Transferencia de Competencias.
- Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.
- Convocar a las asociaciones de Magistrados y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las asociaciones gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, a participar de las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, en los asuntos que afecten sus intereses.

## 2.2. Camino a la transferencia

A partir de 2017 se contempla la transferencia de la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un plazo no mayor a siete años, lo que determina el punto de partida de una medida tendiente a consolidar la autonomía porteña establecida en la Constitución local.

La transferencia incluye a magistrados, funcionarios, medios materiales e inmateriales y bienes muebles e inmuebles y será acompañada con los recursos, en tanto que se sostiene que "la implementación progresiva" será instrumentada por el Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá celebrar con la Ciudad convenios para hacer



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

efectivo el proceso en un período no mayor a siete años para garantizar el efectivo servicio de justicia.

Corresponde destacar que en la actualidad la Ciudad tiene competencia limitada en la administración de Justicia, ya que sólo cuenta con fueros en materia Contencioso Administrativa y Tributaria, y en Penal, Contravencional y de Faltas, por lo que se prevé que, una vez terminado el traspaso de los fueros laboral, comercial, civil -Patrimonial y de Familia- y el penal local el número de dependencias aumente notablemente.

### **2.3. Transferencia de Delitos y Contravenciones**

Actualmente ya se ha transferido la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación, con excepción de la materia federal, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal);
- b) Duelo (artículos 97 al 103, Código Penal);
- c) Abuso de armas (artículos 104 y 105, Código Penal);
- d) Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal);
- e) Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189, Código Penal);
- f) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, previstos en el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal, con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal;
- g) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por ley 24.270;





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- h) Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592;
- i) Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.

A su vez, la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervendrá en el supuesto del artículo 151 del Código Penal contemplado en el apartado d) precedente, siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, también se han transferido delitos contra la Administración Pública, ocurridos exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se tratare de actos cometidos por sus funcionarios públicos, o contra sus funcionarios públicos, que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales:

- a) Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, Código Penal);
- b) Falsa denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 245, Código Penal);
- c) Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1, 2 y 3, y 247, Código Penal);
- d) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1er. párrafo y 253, Código Penal);
- e) Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal);
- f) Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal);
- g) Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- h) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal);
- i) Exacciones ilegales (artículos 266 al 268, Código Penal);
- j) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3), Código Penal);
- k) Prevaricato (artículos 269 al 272, Código Penal);
- l) Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal);
- m) Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal); y
- n) Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).

En tercer lugar se han transferido delitos contra la fe pública, siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A saber:

- a) Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal); y
- b) Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).

Por último se han transferido delitos vinculados a materia de competencia pública local:

- a) Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto, Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);
- c) Estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- d) Defraudación (artículo 174 inciso 5, Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Delito contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal);
- f) Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la ley 25.761;
- g) Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la ley 12.331; y
- h) Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5º incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter, Código Penal.

## **2.4. El Desarrollo de la Transferencia**

Tal como se indicó precedentemente, actualmente la Ciudad tiene competencia limitada en la administración de Justicia, ya que sólo cuenta con fueros en materia Contencioso Administrativa y Tributaria y Penal, Contravencional y de Faltas.

Sin perjuicio de ello, en 2016 se sancionó la Ley 5569, modificatoria de la Ley 31 que creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abocada principalmente al diseño de proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias, la elaboración de criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad.

Por su parte, a partir de 2017 se contempló la transferencia de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires en un plazo no mayor a siete años, lo que determinó el punto de partida de una medida tendiente a consolidar la autonomía porteña establecida en la Constitución local.

A su vez, deben destacarse dos convenios firmados el 19 de enero de 2017 firmados por el Presidente de la Nación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El primero es un Convenio Interjurisdiccional de Transferencia Progresiva de la Justicia Nacional Ordinaria Penal entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El segundo es un Convenio Interjurisdiccional de Transferencia de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sendos Convenios se enmarcan en el entendimiento de que el fortalecimiento del federalismo constituye uno de los ejes de las políticas públicas del Gobierno Nacional.

Asimismo se promueve continuar el proceso de transferencia en forma ordenada, progresiva, garantizando la prestación del servicio de justicia en ambas jurisdicciones.

En consonancia, en el marco de las transferencias de las competencias de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberán planificar, ejecutar y supervisar, entre otras muchas, las siguientes tareas:

- Inventariar el patrimonio físico del Poder Judicial involucrado en las transferencias.
- Elaborar un Diagnóstico de manera cuantitativa (metros cuadrados útiles) y cualitativa (estado de conservación, infraestructuras deficientes, etc).
- Analizar las necesidades expuestas por el Plenario de Consejeros como órgano deliberativo máximo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada en 2016 por la Legislatura a partir de la modificación de la Ley 31 introducida por Ley 5569.
- Elaborar el programa de necesidades, en función a los organigramas funcionales de las distintas áreas propuestas.
- Elaborar los Estándares de Diseño para la ejecución de todo proyecto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Verificar los programas de necesidades en relación al espacio (vacante, a adquirir o provenientes de la transferencia) y sus infraestructuras.
- Validar los programas de necesidades y entender en el monitoreo de los proyectos, y de las obras.

Resulta evidente que el buen desarrollo de la transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica contar con las previsiones presupuestarias pertinentes.

### **3. POLÍTICA EDILICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **3.1. Inmuebles alquilados y propios del Poder Judicial**

En la actualidad funcionan en el ámbito de la Ciudad dos fueros: el Contencioso Administrativo y Tributario y el Penal, Contravencional y de Faltas. Cada uno de ellos posee una estructura compuesta por la Cámara de Apelaciones respectiva y juzgados de Primera Instancia.

La actividad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los juzgados y cámaras está distribuida en trece (13.-) edificios donde funcionan las distintas reparticiones. A saber:

- Av. Julio Roca 516/530 y Bolívar 177: sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Edificios propios.
- Av. Julio A. Roca 538/546/550: Editorial Jusbaire y otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio alquilado.
- Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario donde funcionan las (3.-) Salas y la Secretaría General de ese fuero, una Alcaldía y la Biblioteca "Dr. Guillermo Muñoz". Edificio propio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12.-) juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
- Av. de Mayo 654: nueve (9.-) juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
- Tacuarí 124: tres (3.-) juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Centro de Planificación Estratégica, la Secretaría de Planificación y el Observatorio de Género y Justicia en la Ciudad. Edificio alquilado.
- Tacuarí 138: dieciocho (18.-) juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y una (1.-) alcaldía. Edificio propio.
- Beruti 3345: trece (13.-) juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, una (1.-) alcaldía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas donde funcionan las tres (3.-) Salas y la Secretaría General de ese fuero. Edificio propio.
- Beazley 3860: Depósito y Archivo Judicial, Centro de Alojamiento de Contraventores y Centro de Detención y Alojamiento Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes. Edificio propio.
- Av. Don Pedro de Mendoza 2689/2691: Centro Comunitario de Justicia. Edificio transferido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Lavalle 369. Edificio propio, actualmente utilizado en comodato por el Ministerio Público de la Defensa.
- Suipacha 150/156/158/160: Edificio propio adquirido en 2017.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### **3.2. Plan de Política Edilicia del Consejo de la Magistratura**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

En razón de dicha competencia, este Organismo entiende que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.

En tal sentido, la política de patrimonialización encarada antaño por este Consejo de la Magistratura adquiere mayor relevancia al contemplar el inminente traspaso de nuevas competencias a la Justicia de la Ciudad, directamente ligado al fortalecimiento de su autonomía.

Por ello, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2018 y las previsiones para los períodos subsiguientes se determinan en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lo expuesto se prevé en conjunción con la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad (cfr. Ley 962), estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se propone el uso de herramientas informáticas aplicables al campo de la arquitectura en las distintas obras.

### **3.3. Política de Infraestructura**

#### **3.3.1. Transferencia de Competencias**

En razón del inicio de la transferencia de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires tendiente a consolidar la autonomía porteña establecida en la Constitución local, resultará esencial prever la infraestructura necesaria para que se desarrolle eficientemente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Como fuera señalado con anterioridad, resulta importante remarcar los dos convenios firmados el 19 de enero de 2017 firmados por el Presidente de la Nación que vislumbran un gran avance para la consolidación de la mentada transferencia.

El primero es un Convenio Interjurisdiccional de Transferencia Progresiva de la Justicia Nacional Ordinaria Penal entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El segundo es un Convenio Interjurisdiccional de Transferencia de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sendos Convenios se enmarcan en el entendimiento de que el fortalecimiento del federalismo constituye uno de los ejes de las políticas públicas del Gobierno Nacional, reconociendo y fortaleciendo la autonomía plena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consonancia con lo expuesto, durante 2016 y 2017 se iniciaron búsquedas de edificios para poder albergar a los juzgados transferidos o recientemente creados y como fruto de esa búsqueda se adquirió el edificio sito en Suipacha 150/156/158/160.

De todos modos, se trata de un proceso que abarcará aún varios años, por lo que se deberán prever, oportunamente, distintos recursos presupuestarios para hacer frente a las demandas necesarias en pos de la autonomía porteña.

### **3.3.2. Suipacha 150/156/158/160**

En 2016 se inició la búsqueda de un inmueble para poner en marcha el cumplimiento progresivo de los objetivos de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a la organización de los juzgados actuales y los próximos transferidos en inmuebles propios. Ello, a fin de optimizar los recursos del Estado y propender a la mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia.

Posteriormente, cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes, se aceptó la oferta del inmueble sito en Suipacha N° 150/56/58/60





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

entre Bartolomé Mitre y Tte. General Juan Domingo Perón de esta Ciudad, sujeta a la efectiva existencia de partidas presupuestarias correspondientes al año 2017.

En consecuencia, en febrero de 2017 se efectivizó la compra del inmueble en cuestión.

Cabe destacar que la adquisición de este edificio se presenta como un inicio para garantizar las próximas transferencias de competencias de la Nación a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Especialmente, en vista a los Convenios firmados el 19 de enero de 2017 por el Presidente de la Nación a los que se hizo referencia en el acápite anterior.

Durante el 2017 se comenzaron las obras para la puesta en valor del edificio referido a fin de adecuarlo a las necesidades de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y continuarán durante el 2018.

Complementariamente, se prevén presupuestariamente todos los gastos referidos al mantenimiento de este inmueble.

### **3.3.3. Adquisición de Terrenos**

Desde 1998 el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrolló sin una política de infraestructura judicial planificada y las dependencias que alojaron las funciones judiciales fueron edificios existentes para otros usos que se adquirieron o rentaron debiendo luego ser adaptados al servicio que debía prestarse.

Esto generó que el gasto en alquileres fuera cada vez más abultado y que se invirtiera, la mayoría de las veces, en obras para adaptar los edificios a las necesidades propias de funcionamiento y se tenga que mudar esas dependencias por vencimiento contractual con el consiguiente costo de comenzar nuevamente el circuito de alquiler más el acondicionamiento del nuevo inmueble.

Desde hace unos años, se emprendió una política de patrimonialización que permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar el servicio de justicia, fortalecer institucionalmente a los distintos organismos que lo conforman y garantizar el más amplio y rápido acceso a la justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

La mentada patrimonialización tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación. Ello permite el mejor uso de los recursos disponibles y la adquisición de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial.

De conformidad con este objetivo como Plan de Infraestructura Judicial y en el entendimiento de que un Poder Judicial con infraestructura propia puede canalizar con mayor eficiencia las demandas sociales, resulta impostergable resolver la situación de los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Av. Roque Saénz Peña 636 y Tacuarí 124, inmuebles actualmente alquilados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, se realizó una propuesta edilicia erigida en la construcción de edificios propios basados en el esquema funcional que se define como "arquitectura judicial". Ello permite optimizar recursos, racionalizar gastos y brindar un mejor y más completo servicio de justicia.

En consonancia con lo antes expuesto, para 2018 resulta necesario emprender una búsqueda de edificios para concentrar los tribunales de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal, Contravencional y de Faltas. En tal sentido, se prevé el inicio de una búsqueda de un inmueble para cada uno de esos fueros que se adecúe a sus necesidades y permita una mayor eficiencia en la prestación de justicia.

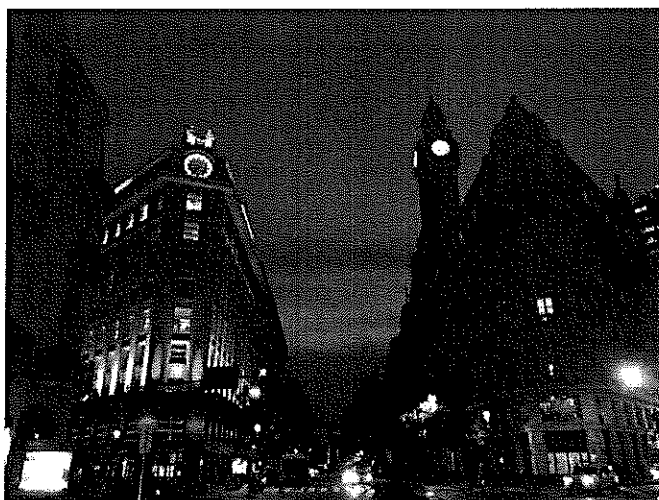
Del panorama antes detallado, se erige que 2018 se presenta como un año para consolidar la transformación de la política de alquileres y gasto a una **política de inversión** basada en la adquisición de edificios propios con la concentración de los fueros jurisdiccionales con el agregado de un Poder Judicial que profundice la autonomía que emana de la Constitución Nacional y local.

#### **3.3.4. Av. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 – Sede del Consejo de la Magistratura**

El edificio ubicado en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177 (adquirido en 2013) constituyó un significativo avance del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la concreción de una política de tener edificios propios y funcionales, dejando de abonar onerosos alquileres y transformando lo que hasta ahora era gasto corriente, en inversión pública. Actualmente, constituye la sede del Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



A lo largo de 2017 se ha culminado el proyecto de reestructuración integral de la fachada de los edificios sitos en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177, de acuerdo a los parámetros de la Comisión de Protección Histórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, se restauró y puso en valor el reloj y los colosos que coronan el edificio, se impermeabilizó la terraza e iluminó la fachada.

A la par, se llevó a cabo un proyecto de diseño de espacios verdes en la terraza del edificio sito en Av. Julio A. Roca 516/530 con el objetivo de dotarlo de un área de esparcimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4428 que tiene por objeto la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Durante 2018 se prevé un proyecto de recuperación del edificio que contempla la reparación de la superficie del sector de bauleras y la refacción general del subsuelo.

A su turno, se tiene en vista iniciar un proyecto de mejora de los puentes de conexión con el Anexo al Edificio ubicado en Av. Julio A. Roca 546.

Por su parte, se incorporará energía sustentable.

Finalmente, no resulta redundante destacar que deben preverse presupuestariamente todos los gastos referidos al mantenimiento de estos inmuebles.

### **3.3.5. Centro Comunitario de Justicia en La Boca**

En mayo de 2015 se suscribió un convenio específico para la realización de una prueba piloto de un "Centro Comunitario de la Boca" entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Ello, en razón de que ambas partes consideraron de gran interés institucional la realización de una prueba piloto de un "Centro Comunitario de Justicia" multicompetencia que constituya una forma de gestión de los conflictos y de abordaje de algunos de los problemas de la comunidad local.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En tal entendimiento, la prueba piloto funciona de acuerdo con los principios de información, compromiso de la comunidad, cooperación y articulación, justicia personalizada y rendición de cuentas, y teniendo en miras los siguientes objetivos generales:

- Facilitar el acceso a la justicia y mejorar la asistencia a las víctimas (gratuidad, proximidad, inmediatez y resolución rápida)
- Flexibilizar los procedimientos (desformalizado, oral, amigable y eficiente).
- Lograr apoyo y compromiso de la comunidad con la iniciativa.
- Trabajar con la comunidad en la prevención para evitar que los casos tramiten en el sistema judicial tradicional.
- Solucionar los problemas de la comunidad antes de que se generen los conflictos.
- Mejorar la tasa de cumplimiento de las medidas alternativas.

De esta forma, se concluye que el proyecto redundará en el mejoramiento de la administración de justicia en el ámbito local y sus relaciones con la comunidad, a través del impulso de una nueva forma de gestión de los conflictos y el abordaje de algunos problemas de la comunidad local.

En este contexto, en junio de 2015 se suscribió un Acta de Transferencia de Inmueble, mediante la cual, la Dirección General de Administración de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfirió al Consejo de la Magistratura, el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 2689/2691 de esta Ciudad, con el fin de afectarlo a la puesta en funcionamiento del centro Comunitario de Justicia.

Asimismo, conjuntamente con la transferencia realizada se autorizaron las mejoras necesarias para su puesta en funcionamiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

A lo largo de 2017 se realizó el proyecto para una readecuación integral y modernización del espacio existente. En particular, se trabajó en el proyecto de reciclaje y puesta en valor del edificio existente.

Asimismo, se realizaron tareas de demolición, trámites municipales y de servicios y tareas de instalación eléctrica.

Para 2018, deberá preverse la continuidad y el desarrollo de la experiencia realizada.

**3.3.6. Beruti 3345 - Juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, alcaidía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Durante 2017 se ha dado inicio y para 2018 se prevé continuar distintas obras en el edificio sito en Beruti 3345.

En punto al espacio para la Alcaidía se inició un proyecto de oficinas para garantizar la ampliación del servicio de justicia. En consecuencia, se planteó una readecuación integral de reestructuración del espacio existente, acorde a las necesidades planteadas y se puso en valor una vieja construcción en el patio que anteriormente estaba en desuso.

Cabe aclarar que el mismo se llevó a cabo con asesoramiento de profesionales técnicos de Penitenciaría. Todas estas operaciones arquitectónicas se vieron acompañadas de la implementación de la nueva imagen visual institucional.

Asimismo, se diseñó y llevó a cabo la colocación de maceteros acorde al proyecto de la Alcaidía.

En cuanto a las Cámaras Gesell y las Salas de Audiencias se realizó un proyecto para poder contener esos espacios y ajustarlo a las necesidades para su eficiente funcionamiento. Para ello se realizó una readecuación integral de reestructuración de la vieja construcción del patio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

Conexamente, se realizó una intervención completa rezonificando y redistribuyendo los espacios existentes para poder disponer de la superficie necesaria para llevar a cabo el proyecto en cuestión.

Finalmente, se inició un proyecto de readecuación y modernización del 5° Piso en función de las necesidades del Patronato de Liberados, el área de Medicina Forense y la Secretaría Judicial. Se procedió a la readecuación y modernización de sanitarios y ascensor en miras a cumplir con la reglamentación de la Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.

### **3.3.7. Beazley 3860 – Depósito y Archivo Judicial, Centro de Alojamiento de Contraventores y Centro de Detención y Alojamiento Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes**

El edificio ubicado en Beazley 3860, que posee casi 4.000 metros cuadrados, fue adquirido por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2010 a fin de potenciar el traslado de sus dependencias al sur de la Ciudad. Allí funcionan actualmente el Depósito y el Archivo Judicial, además de un sector destinado a la digitalización de expedientes, el Centro de Georreferenciación, el Centro de Alojamiento de Contraventores (con capacidad para alojar a diez personas) y el "Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En particular, el Archivo Judicial ocupa 450 metros cuadrados del edificio y tiene capacidad para albergar más de 1 millón de expedientes. En otro sector se está trabajando para digitalizarlos.





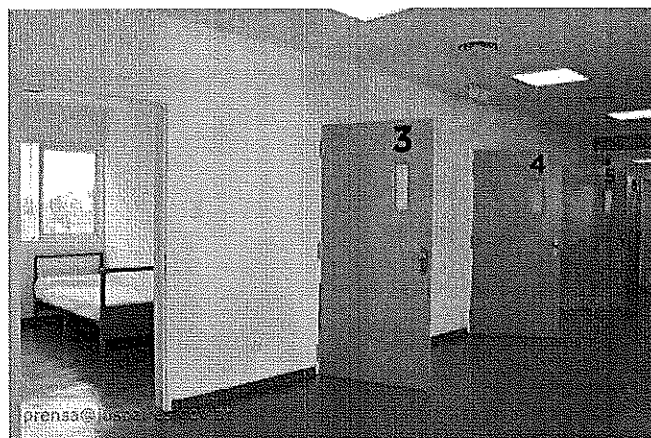
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

A su vez, el Depósito Judicial cuenta con 465 metros cuadrados, ocupados por un local para requisa de explosivos, un local para destrucción de objetos incautados, 130 canastos y 20 bauleras.



En tanto, en el primer piso funciona el Centro de Georreferenciación.

Por su parte, el Centro de Contraventores ocupa dos pisos del edificio. En el primero se encuentran las áreas de personal, administración, ingreso y control de visitas, en tanto que en el segundo se ubican los sectores de alojamiento. Allí se encuentran las 6 habitaciones masculinas y las 4 femeninas, independientes unas de otras y provistas de puertas de ingreso metálicas con cerrojos de seguridad y mirillas de vidrio. Además, para todo el equipamiento fijo se adoptaron modelos antivandálicos. Todos los ambientes tienen iluminación natural, incluso los locales (sala de entrevistas y espacio de laborterapia).



Durante 2016/2017 se realizó la ejecución de la última etapa de la readecuación del edificio de Beazley 3860.